

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2015

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- INVITA A LAS PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE APOYO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDO INTEGRAL DE CARTERA, GESTION DE COMPENSACIONES Y CONCILIACION INTEGRAL DE GLOSAS, DE LAS DIFERENTES ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO QUE REQUIERE EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA.

La Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral 2.2 de los términos de condiciones, el cual quedará así:

2.2 LA GESTIÓN INTEGRAL DE CARTERA COMPRENDE: la depuración, verificación, análisis, recaudo integral de cartera por prestación de servicios de salud contratados por las diferentes ERP, recaudo por convenios docentes, recaudo de cartera por la venta de productos radiofármacos que prepara el INC y vende a diferentes empresas y otros servicios clínicos, gestión jurídica para recaudo, conciliación contable de cartera con las diferentes ERP, gestión de cobro de títulos valor (letras y pagarés) a usuarios, identificación, digitación y compensación en el sistema de información institucional (SAP) de los pagos o abonos, de notas crédito y de facturas anuladas con error de interface, depuración y análisis de la cartera (incluye: pagos totales y parciales pendientes por aplicar, centavos, errores de interface, notas crédito, anulaciones y demás documentos que se encuentren en el sistema que afecten la cartera), gestión de cobro jurídico y generación de indicadores e informes pertinentes.

2. Se modifica el numeral 2.3 de los términos de condiciones, el cual quedará así:

2.3. LA CONCILIACIÓN INTEGRAL DE GLOSAS RATIFICADAS COMPRENDE: análisis, revisión y preparación de toda la información necesaria (documentos soporte) para llevar a la cita de conciliación, conciliación específica con auditores o personas designadas de las entidades empleando la documentación y cumpliendo los parámetros y lineamientos institucionales; en los casos donde existan reclamaciones con glosa en las cuales no haya acuerdo entre las partes se programa fecha para nueva reunión donde aporten los documentos necesarios para la conciliación, realizar acta de conciliación con los temas tratados en la reunión, incluyendo los acuerdos de pago, revisión análisis y compensación de las facturas conciliadas y legalizadas. Así mismo, registro, compensación y actualización en el sistema SAP de toda la información correspondiente

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2015

derivada de la conciliación de glosa ratificada. Según se detalla en el anexo No. 3. Para el desarrollo de la conciliación de glosa ratificada, el INC - ESE entregará al contratista por medio digital, físico, correo electrónico, o facilitará los medios para la consulta de la respuesta inicial de la glosa y las causales de ratificación de la glosa, cuando la ERP haya enviado esta información. Es de aclarar que algunas ERP, sólo informan de la ratificación de glosa en el momento del cruce de cartera, por lo que se requiere del trabajo en equipo con las áreas de facturación. Si las entidades realizan únicamente conciliación de glosa, sin objeción inicial, la entidad externalizada de cartera participará activamente en dicha conciliación y dará respuesta a la misma.

El contratista de cartera conciliará las glosas ratificadas de cuentas o facturación del periodo del 1 de junio de 2013 en adelante. El INC - ESE, asumirá la conciliación de glosa anterior al 1 de junio de 2013. Para efectos de la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta la gestión realizada sobre conciliaciones entregadas por el INC - ESE, hasta 15 días antes del vencimiento del contrato. De estas conciliaciones debe presentarse evidencia técnica de la gestión realizada, o la correspondiente justificación de gestión parcial, ya sea por falta de conciliación atribuible a la ERP, por citas demoradas u otra causa demostrable, o por causas de la información que debe entregar el INC - ESE. De no presentar evidencia que justifique la no gestión oportuna, será catalogado como gestión insuficiente lo cual repercutirá en el reconocimiento completo del valor final en la liquidación.

3. Se modifica el numeral 12.3.- **EVALUACIÓN TÉCNICA, REQUISITOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA**, el numeral 7 de los términos de condiciones, en la nota, la cual quedará así:

Nota: Los perfiles aquí descritos no corresponden a la totalidad de perfiles que se requieren para la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, sólo son la referencia para el cumplimiento de características referentes a profesión y experiencia. Las horas hombre en cada perfil la define el oferente, teniendo en cuenta que se debe desarrollar el proceso de gestión de cartera en la totalidad de Entidades Responsables de Pago y con la información contenida en los estudios previos, salvo gestión documentable relacionada. El perfil de líder de cartera deberá permanecer en las instalaciones del Instituto como mínimo en el mismo horario de atención al público en el área administrativa, salvo gestión documentable extrainstitucional del contrato. Deberá contar con equipo de comunicación que permita al INSTITUTO contactarlo, con disponibilidad efectiva y permanente. El INSTITUTO no aceptará como interlocutor válido a una persona con perfil diferente al ofertado como líder de cartera quien será responsable de la



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2015

gestión. Los perfiles de auditor médico, analista de glosa y auxiliar de compensaciones, deben permanecer en las instalaciones del Instituto como mínimo en el mismo horario de atención al público en el área administrativa. Todos los perfiles ofertados deben consolidarse y digitarse en el formato Anexo No 6. No se acepta ningún perfil incluyendo el líder, con tiempos compartidos o con asignación a contratos diferentes al del Instituto. La realización de actividades paralelas de otros contratos por parte de los perfiles asignados al Instituto, será causal de incumplimiento e implicará el inicio de los trámites de sanción correspondiente. De lo anterior, se exceptúa el perfil jurídico, a cargo de la gestión jurídica de los procesos.

4. Se modifica del numeral 2. VALOR Y FORMA DE PAGO del anexo técnico Nro. 3, el cual quedará así:

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.1 VALOR: Teniendo en cuenta que los ingresos por prestación de servicios de salud ingresan a la tesorería provenientes de dos fuentes, las cuales son el FOSYGA al desembolsar recursos como pago por giro directo y el pago que realizan las ERP; el valor a pagar mensualmente por la gestión integral de cobro de cartera y conciliación de glosas, corresponde al resultado de:

- a). Los ingresos por giro directo se pagarán aplicando el 95% de la tarifa acordada con el contratista.
- b). Los ingresos por gestión de cobro a las ERP, se pagarán aplicando el 100% de la tarifa acordada con el contratista.
- c). Para los pagos realizados por las ERP, que correspondan a gestión por compra de cartera, serán incluidos para pago aplicando el 100% de la tarifa acordada para pago.

La suma de estos tres (3) resultados corresponde al pago total mensual por la gestión integral de cartera y conciliaciones de glosa, de acuerdo al objeto contractual.

Nota: El recaudo efectivo del mes corresponde al total de ingresos por la gestión integral de cobro de cartera por prestación de servicios de salud a las ERP, gestión jurídica para



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2015

evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación de calidad. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar. 10.) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso. 11.) Participar activamente en la implementación, actualización o mejora de los sistemas de información institucional (SAP, SERTISO, SIAPINC, y los sistemas de información que la institución adopte) a fin de mantener actualizada la información relacionada con la gestión de cartera. 12.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. 13.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. 14.) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en el anexo No. 3 de los términos de condiciones de la convocatoria pública y sus adendas, documento que forma parte integral del contrato a celebrar o redunden en beneficio del mismo. 15.) Realizar los pagos al Instituto por concepto del uso de equipos e infraestructura, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria. 16.) Garantizar que el bien o servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas. 17.) Garantizar una entrega oportuna del bien o servicio contratado. 18.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas. 19.) Realizar la capacitación pertinente a sus colaboradores en relación con el sistema de información institucional y gestión de cartera. 20.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. x.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. x.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. x.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. x.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatros (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. x.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.** **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Por causas atribuibles al CONTRATISTA éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2015

hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al INSTITUTO durante todo el tiempo en que el CONTRATISTA, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

PARÁGRAFO: En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2015

información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2015

incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los **Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. XXX de 20XX**, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro___Corriente ____No._____
Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

 MINSALUD

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ. IGUALDAD. ESPERANZA.

Calle 1ª No 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2015

Representante Legal

Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/XXXXXXXXXX

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO